DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC/N° 1756 /2017 **Asunción, 03 de febrero de 2017**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Mariano R. Alonso.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONTRATACION PARA LA LIMPIEZA DE CALLES Y ESPACIOS PUBLICOS PARA LOS BARRIOS ARECAYA, KAAGUYCUPE Y CONCORDIA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°301619 – ID N°321599.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la Convocante si en los llamados con Números de ID 321597, 321599 y 321600 no se estaría violando las disposiciones establecidas en el **art. 18 del Decreto N° 21909/03** que en lo pertinente dispone: "Prohibición de Fraccionamiento de Contratos "A los efectos de la aplicación del **art. 16, párrafo 3°**, de la Ley, un Contrato se considerara fraccionado cuando con la intención de eludir los tipos de procedimientos establecidos en la Ley…" .-

2. Consultamos a la convocante por que incluyen las planillas auxiliares en el formulario n°1.

3. Consultamos a la convocante quien se encargaría de proveer las herramientas necesarias como escoba, machetes, desmalezadoras, etc. para el servicio requerido.-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control